

APORTACIONES DE CCOO PARA LA MESA SECTORIAL EXTRAORDINARIA DE 19-02-2026

- Orden por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al curso escolar 2025/2026.
- RESOLUCIÓN por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades, para los Cuerpos de Maestros, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, y por la que se convocan procesos para la integración en listas de espera ordinarias y supletorias y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias de los Cuerpos convocados.

INFORMACIÓN MÁS RELEVANTE DE LA MESA:

- No hay proceso selectivo para Cuerpo de Profesores de EOI ni para cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de FP. Solicitado por **CCOO** el aplazamiento a 2027.
- Se convoca un TOTAL de 304 plazas para el Cuerpo de Maestros (597).
- Se aumentan en 5 las plazas de Educación Primaria pasando de 35 a 40 plazas. **CCOO** había solicitado un aumento de plazas aunque considera insuficiente el aumento de 5 plazas.
- La convocatoria se publicará previsiblemente a mediados de marzo.
- Se modifica el tema 11 del Temario de Educación Primaria.
- **CCOO** propone ampliar los motivos de dispensa, solo se acepta incluir una nueva dispensa: *m) Cuando ambos tutores legales sean seleccionados como miembros de tribunal, independientemente de la especialidad y aleguen la necesidad del cuidado de hijos por parte de uno de los seleccionados.*
- Las personas que participaron como tribunal en las convocatorias de 2024 y 2022, pasarán al último lugar en la lista de candidatos elegibles. (Propuesta de **CCOO**)
- El sorteo de la letra que distribuye a los aspirantes por tribunal será a las 9:00 h del jueves 5 marzo en la sala de juntas del Módulo I del Edificio III Milenio.
- En la Prueba práctica se realizará un supuesto entre tres opciones propuestas (Propuesta de **CCOO**).
- En la Programación didáctica deben incluirse un mínimo de 12 Unidades didácticas.
-

Punto uno: Orden de XX de XX de 2026, por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al curso escolar 2025/2026.

Ninguna aportación a esta Orden, ya se hicieron en la reunión de formación donde se trató la misma.

Queríamos insistir en que es necesario que se adelante la apertura de los cursos ofertados por las organizaciones sindicales al 1 de septiembre, en igualdad de condiciones con la oferta formativa de los CPR, y no a mediados del mes de octubre como viene ocurriendo los últimos años.

En estos momentos no se puede aceptar porque no está incluido en el plan de trabajo, pero se tratarán medidas de mejora a fin de acelerar los plazos cuando se reúna la comisión de formación.

Punto dos: RESOLUCIÓN de xx de xxx de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades, para los Cuerpos de Maestros, ~~Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional~~; y por la que se convocan, procesos para la integración en listas de espera ordinarias y supletorias y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias de los Cuerpos convocados.

En primer lugar desde CCOO manifestamos las consecuencias generadas con el efecto llamada que se produce cuando se convocan procesos selectivos en una comunidad y no en las comunidades limítrofes. Por ello rogamos a la Administración que soliciten que se coordinen las diferentes comunidades para convocar procesos selectivos de los mismos cuerpos y así evitar este efecto llamada.

Solicitamos retirar de la convocatoria los cuerpos de enseñanzas medias que se proponen a oposición. CCOO registró un escrito el pasado día 9 de febrero solicitando el aplazamiento de las plazas de Profesores de EOI y del Cuerpo de Profesores de Sectores Singulares de FP de febrero del que no hemos obtenido respuesta. [CCOO SOLICITA MODIFICACIÓN DE LA OFERTA DE PLAZAS DE OPOSICIÓN Y TRASLADAR LAS PLAZAS DE EOI Y FORMACIÓN PROFESIONAL AL AÑO 2027](#)

Asimismo, solicitamos que se aumente el número de plazas para el Cuerpo de Maestros y al menos se sumen las 218 plazas correspondientes a OEP aún sin ejecutar de años anteriores al 2025.

Por tanto, pedimos la retirada de las plazas de EOI y Mecanizado y mantenimiento de máquinas y todas las referencias a dichos cuerpos docentes en todos los apartados en los que se haga referencia a los mismos en la convocatoria.

La SGE anuncia que tras valorar la propuesta se retiran las plazas de los cuerpos de Profesorado de EOI y Profesores de Sectores Singulares de Formación Profesional, quedando aplazadas para el curso siguiente.

No se amplía el número de plazas para el Cuerpo de Maestros, pero se ha aumentado en 5 plazas la especialidad de Primaria del Cuerpo de Maestros. Consideran que el resto de especialidades no se debe modificar porque cubren las necesidades del sistema y no quieren comprometerlo a futuro.

La intención de la Consejería es publicar la convocatoria a mediados de marzo, no se admiten propuestas relacionadas con modificación de plazos por estar los plazos muy ajustados.

Oferta final: 304 plazas de (299 + 5 añadidas a la especialidad de Educación Primaria).

Pasan 29 plazas al curso siguiente.

Plazas que se convocarán en 2026, distribuidas por especialidad:

CUERPO DE MAESTROS (597)				
COD	ESPECIALIDAD	TURNO 1- LIBRE	TURNO 2 RESERVA POR DISCAPACIDAD	TOTAL
031	EDUCACIÓN INFANTIL	126	13	139
032	IDIOMA EXTRANJERO-INGLÉS	9	1	10
034	EDUCACIÓN FÍSICA	9	1	10
035	MÚSICA	22	3	25
036	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	37	4	41
037	AUDICIÓN Y LENGUAJE	35	4	39
038	EDUCACIÓN PRIMARIA	36	4	40
	TOTAL			304

PREÁMBULO

Penúltimo párrafo de la página 2:

Solicitamos la modificación señalada:

Estando en plazo para la ejecución de las Ofertas de Empleo Público de la Junta de Extremadura para los años 2023 y 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, según el cual "la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años", y ~~previa negociación en la Mesa Sectorial de Personal Docente No Universitario, se acuerda~~ la Consejería decide publicar en la presente convocatoria 333 plazas de las mencionadas ofertas, en los términos antes expresados, para los Cuerpos de Maestros, ~~Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.~~

No se puede afirmar en una resolución de convocatoria que las plazas de convocatoria han sido acordadas en Mesa sectorial cuando no es cierto, a la mesa del día 21 de octubre no asistimos las centrales sindicales, no se ha acordado ni se respalda la convocatoria, al menos por parte de CCOO.

Se acepta la modificación de los cuerpos a convocar, y por tanto las modificaciones del borrador teniendo en cuenta la retirada de plazas de EOI y Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas.

TÍTULO I: PROCEDIMIENTOS CONVOCADOS

BASE II. Convocatorias.

En el punto proponemos la siguiente modificación:

Mediante la presente Resolución se convocan los siguientes procesos selectivos:

- 1. Proceso selectivo de ingreso en los Cuerpos de Maestros, ~~Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional~~ mediante concurso-oposición (accesos 1 y 2).*
- 2. Proceso selectivo de adquisición de nuevas especialidades (acceso 5) del personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Maestros, ~~Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional~~.*

Y los procesos asociados a las listas de espera:

- 1. Proceso de ingreso por primera vez en listas de espera ordinarias de los Cuerpos de Maestros, ~~Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional~~, así como actualización de méritos en las listas de espera ordinarias ~~de los citados Cuerpos~~.*
- 2. Proceso de creación de listas de espera supletorias de los Cuerpos de Maestros, ~~Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional~~ de las especialidades convocadas.*

BASE IV. Requisitos comunes de participación, generales y específicos.

4.2.1. Para el cuerpo de Maestros.

Proponemos sustituir por la redacción que aparece en la normativa de referencia en el RD 276/2007 de 23 de febrero, y no distinguir entre las diferentes titulaciones de Maestro.

~~Estar en posesión o reunir las condiciones para que le sea expedido alguno de los siguientes títulos:~~

- ~~~Título de Maestro o título de Grado correspondiente.~~
- ~~~Título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica.~~
- ~~~Título de Maestro de Primera Enseñanza.~~

Sustituir por:

- Para el ingreso en el Cuerpo de Maestros: Estar en posesión del título de Maestro o el título de Grado correspondiente.

No se acepta, consideran que la redacción que proponen es clara.

BASE VI. SOLICITUDES

6.1 Plazo de presentación.

¿Cuándo tiene la Administración prevista la publicación de la convocatoria?

El Jefe de Servicio de Acceso afirma que la publicación en DOE está prevista para mediados del mes de marzo (segunda o tercera semana).

2. Recuperación y baremación de oficio

Solicitamos la rebaremación de todos los apartados.

Solicitamos que aparezca de manera expresa qué apartados se van a rebaremar y cuáles no, para poder incluir méritos anteriores a fin de plazo de la convocatoria de 2024.

No se admite, afirman que no pueden asumir tal volumen de trabajo de baremación.

Se va a incorporar documentación en la solicitud si ya obra en poder de la Administración, para que haya que aportar la mínima documentación posible. No obstante, los méritos que no aparezcan en la solicitud habrá que incorporarlos.

6.3. Presentación y registro de solicitudes:

Se ha eliminado el apartado de 6.3.2. Acceso sin identificación. Por tanto solicitamos confirmación de que no se va a permitir este tipo de acceso, y el registro de forma presencial.

6.4. Abono de tasas

6.4.1. Abono de la tasa por derecho de examen.

Puesto que no hay nueva Ley de Presupuestos y no se han publicado las tasas correspondientes al año actual, solicitamos que se incluya en esta resolución la cuantía de las tasas de examen.

6.4.3. Exenciones y bonificaciones del pago de la tasa por derechos de examen.

Puesto que no va a haber presupuestos antes de que se publique la convocatoria solicitamos que se recojan en esta resolución tanto las tasas como las exenciones, que serán las correspondientes a las del año pasado.

Solicitamos que en la resolución de convocatoria se recojan las diferentes causas de exención y tipos de bonificaciones.

Todos los años hay problemas con la forma de justificar la situación de desempleo y hay numerosos casos de aspirantes que son excluidos porque no se admite el justificante emitido por el SEPE. Es necesario especificar de forma clara quién debe emitirlo y la forma. Además. Si se ha entregado justificante debe ser siempre un error subsanable, y no causa exclusión.

No se acepta. Aún no están aprobadas las tasas y exenciones, no quieren depender de otra normativa que es de otra Consejería.

Solicitamos incluir el apartado 6.5.4. que ha sido eliminado de la convocatoria. Es conveniente que la persona aspirante pueda autorizar a la Administración la consulta sobre identificación y Registro de Delitos sexuales.

6.5.4. Consentimiento a la consulta de datos por la Administración.

La Administración tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, que realizará a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). El órgano instructor comprobará de oficio, a través del Registro Central de Delitos Sexuales y de Trata de Seres Humanos, si la persona solicitante ha sido condenada por algún delito de trata de seres humanos o contra la libertad e indemnidad sexuales, salvo que conste en el formulario de solicitud su oposición a la consulta, en cuyo caso deberá aportar el certificado negativo del registro central de delinquentes sexuales y de trata de seres humanos.

Se acepta, se incluye el párrafo.

TÍTULO II. ÓRGANOS COLEGIADOS DE LOS PROCESOS CONVOCADOS.

CAPÍTULO I. ÓRGANOS DE SELECCIÓN

BASE VII. Los órganos de selección.

Solicitamos que los gastos relativos a dietas provocadas por las reuniones de los miembros de tribunal sean a cargo de la Consejería de Educación y no a cargo de los gastos de funcionamiento de los centros.

No se pueden hacer pagos hasta que no está formado el órgano, lo que han hecho es aumentar el número de asistencias. La opción es hacer una comisión de servicios a través de los centros, de

7.4 Dispensa.

En cuanto a los motivos de dispensa proponemos las siguiente modificaciones e inclusiones:

e) Atender a un familiar de hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, que por accidente o enfermedad requiera una atención continuada, que no desempeñe actividad retribuida y siempre que se acredite la convivencia efectiva. En caso de hijo menor o tutor/a legal de menor, o en caso de hijo/a con enfermedad grave hasta 26 años de edad, no será necesario certificación de actividad no retribuida

El año pasado hubo problemas con esta dispensa, ya que fueron rechazadas para cuidado de menor por enfermedad, por no entregar el Informe del CADEX (SEPAD) sobre el grado de discapacidad del familiar o el Informe servicios sociales en el caso de necesidad de cuidados. Hay que revisar la documentación que se exige aportar, porque en ciertos casos lo que se pide no se ajusta a la situación real y no tiene sentido exigirla en ciertos casos. Debe ampliarse además con los casos en los que sean hijos/as con discapacidad hasta 26 años para ser concordante con los permisos docentes.

Se acepta parcialmente. Se separa la documentación a aportar para no exigir la misma documentación si es cuidado por enfermedad grave o persona dependiente por discapacidad.

No se acepta la ampliación que proponemos en el apartado e)

Proponemos la modificación del apartado f)

f) Por encontrarse desempeñando un cargo público o ~~electivo~~-electo incompatible con el ejercicio de la docencia- con el desempeño de las funciones de tribunal.

Puede ser que no sea incompatible con la docencia (por eso existen comisiones de servicio por cargo electo), y sí con el horario intensivo de un miembro de tribunal.

Se acepta parcialmente. Se cambiará la redacción para aclarar.

Proponemos la modificación del apartado j):

j) *Personal docente que ~~a 1 de septiembre de 2026~~ a fecha de inicio de las pruebas tuviera una edad igual o mayor a 60 años.*

Es lo que se ha venido haciendo en años anteriores, no compartimos el cambio de criterio.

No se acepta. Se dispensa de oficio si tiene igual o más de 60 años a fecha de 1 de septiembre de 2026.

Proponemos cambio de redacción del apartado k)

k) *Personal docente que ocupe durante el presente curso escolar ~~los cargos de dirección o secretario de un centro educativo~~ cualquier cargo directivo en un centro educativo. Estas personas podrán solicitar su inclusión en los listados definitivos de personal candidato a órganos de selección. Si una vez manifestado el deseo de participar sobreviniera una segunda causa de dispensa, esta deberá ser justificada y comunicada a la Dirección General de Personal Docente.*

No se acepta.

Proponemos añadir el apartado m);

m) *Cuando ambos tutores legales sean seleccionados como miembros de tribunal, independientemente de la especialidad y aleguen la necesidad del cuidado de hijos por parte de uno de los seleccionados.*

Las propuestas de CCOO están basadas en demandas del colectivo docente, no incluirlas suponen problemas graves de conciliación, de organización del centro o de salud y deberían ser tenidas en cuenta por la Administración.

Solo se acepta el apartado m), el resto no se admite.

BASE XI. Nombramiento y constitución de órganos de selección.

11.3 Listas provisionales de personal candidato a Órgano de Selección.

En el punto 3, se nombran las convocatorias en las que se ordenarán al final los aspirantes que ya ejercieron como tribunal en las mismas. La convocatoria del Resolución de 14 de marzo de 2025, no tiene sentido incluirla, a no ser que se tenga pensado nombrar personas de la especialidad de Inglés del Cuerpo de Secundaria o de especialidad afín al Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas. El año pasado no se convocó el Cuerpo de Maestros, por coherencia hay que incluir dos convocatorias de este Cuerpo docente, por lo que hay que incluir el punto siguiente:

-RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, adquisición de nuevas especialidades, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias, para el Cuerpo de Maestros.

Se acepta.

BASE XIV. Indemnizaciones por razón del servicio.

El desembolso que debe hacer el personal docente es importante y muchas veces produce un desequilibrio en la economía familiar, por lo que es necesario que se adelanten las dietas a quienes van a ejercer la función de tribunal. Nuestro concurso-oposición es diferente que el resto de sectores de la Función Pública, cuyas pruebas se celebran solamente en un día o dos, sin embargo, el nuestro requiere de semanas de estancia y desplazamientos, por lo que el tratamiento del pago de dietas no puede ser igual, y se debe poder hacer adelantos de pagos.

En la normativa debe establecerse que ha de respetarse la jornada laboral de los miembros del tribunal, así como garantizar que desempeñan su labor, junto con las personas aspirantes en unas condiciones que garanticen su seguridad, que no se exponga al personal a riesgos de salud y no se vuelva a repetir la situación vivida el año pasado por las altas temperaturas en las que se desarrollaron las pruebas.

La Administración afirma que muchas veces son los propios tribunales los que solicitan ampliar sesiones para librar otros días concentrando las actuaciones.

Desde CCOO aprovechamos la oportunidad para denunciar que en el procedimiento del curso pasado la climatización de los centros donde se realizan las pruebas se hizo para la realización de la segunda prueba.

La Administración afirma que están trabajando en la mejora de las condiciones y en las dos últimas convocatorias se ha hecho contratación para de climatización de aulas.

Desde CCOO solicitamos que se amplíe esa contratación al día de inicio de las pruebas y si los centros no cumplen los requisitos para el desarrollo de las pruebas se busquen espacios alternativos.

TÍTULO III. PROCESO SELECTIVO DE INGRESO Y ACCESO. CONCURSO- OPOSICIÓN.

CAPÍTULO I. SOBRE EL PROCESO SELECTIVO.

BASE XVIII. Plazas convocadas.

Solicitamos la modificación de las plazas en el sentido anteriormente expuesto.

CAPÍTULO II. INICIO DEL PROCESO SELECTIVO.

BASE XX. Inicio del procedimiento selectivo de ingreso y acceso.

Proponemos incluir los siguientes puntos marcados en rojo:

Previo al inicio del proceso selectivo de ingreso convocado, se publicará, con una antelación de al menos 7 días naturales, en el portal de <https://profex.educarex.es> la siguiente información:

- *Sede de cada tribunal: se establece la sede del tribunal como la ubicación concreta, en las instalaciones indicadas, donde se realizarán las diferentes actuaciones y llamamientos de cada tribunal.*
- *Instrucciones específicas por especialidad, que serán de obligado cumplimiento.*
- *Criterios de evaluación y calificación por especialidad, elaborados por las Comisiones de Selección.*
- *Materiales necesarios para la realización de la prueba práctica.*

El Jefe de Servicio afirma que aunque pone 7 días de antelación, se hará incluso antes, el año pasado se publicó un mes antes.

Nos confirman que en las Instrucciones específicas por especialidad aparecen tanto los criterios de evaluación y calificación por especialidad como los materiales necesarios para la realización de la prueba práctica.

BASE XXI. Acto de presentación.

En el borrador se recoge que la entrega de la Programación se realizará en el acto de presentación, el hecho de no presentarla no se podrá realizar la segunda prueba.

Se va a estudiar si se podría entregar el mismo día de la exposición, la Administración informará de la decisión tomada.

CCOO considera que no debe ser necesario que una persona que esté en lista ordinaria no tengan la obligatoriedad de presentarse a oposición para permanecer en lista.

La Administración afirma que comparte la propuesta pero hay que modificar previamente el Decreto de interinos.

21.1. Llamamiento

*Los tribunales identificarán a las personas aspirantes, que deberán ir provistas de documento nacional de identidad o documento equivalente del país de origen, pasaporte o permiso de conducción en que aparezca fotografía. Todos estos documentos deberán ser originales y en formato físico, no siendo admitidas copias de los mismos ni equivalencias. **Se admitirán en cualquier caso documentos en soportes electrónicos considerados oficiales, de los mismos en aplicaciones móviles u otro tipo de software.***

El carnet de conducir en la aplicación de la DGT tiene validez oficial, solicitamos que se admita.

No se acepta. Supone una complicación extra para los tribunales puesto que no están autorizados a validar ese formato. La aplicación de la DGT la tiene que validar un agente de tráfico.

Van a estudiar la posibilidad de permitir el DNI digital.

CAPÍTULO III. FASE DE OPOSICIÓN.

SECCIÓN I. ASPECTOS COMUNES Y ESPECÍFICOS.

BASE XXIII. Distribución de aspirantes por tribunal.

Preguntamos si hay fecha para el sorteo de la letra por parte de la Dirección General de Función Pública.

Será a las 9:00 h del jueves 5 marzo en la sala de juntas del Módulo I del Edificio III Milenio.

BASE XXVI. Garantía de igualdad de oportunidades.

26.3 Adaptación de tiempo y/o medios para personas con discapacidad.

Con la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones entre aspirantes, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 111/2017, aquellas personas aspirantes con discapacidad formularán en la solicitud, si lo estiman conveniente, la correspondiente petición de adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

Solicitamos la eliminación de la palabra tachada, no son ajustes razonables necesarios sino que son los ajustes legales que marca la normativa vigente según su situación reconocida de discapacidad. La misma propuesta para el párrafo siguiente.

Lo han transcrito del Decreto 111/2007, no ven necesario cambiarlo. El Jefe del Servicio de Acceso afirma que aplican las adaptaciones de tiempo que les indica el CADEX.

SECCIÓN II. INGRESO LIBRE Y RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ACCESOS 1 Y 2)

La Administración está trabajando en una plataforma donde se pueden subir las rúbricas y se facilitan las correcciones y respuesta a las reclamaciones de aspirantes.

BASE XXVIII: Primera prueba.

28.2 Desarrollo de la primera prueba.

Prueba 1.A) Desarrollo de ejercicio práctico.

El tiempo del que se dispondrá para la realización del ejercicio práctico será de 2 horas y 15 minutos salvo que la comisión de selección determine otra duración.

No apoyamos el aumento de tiempo. El problema no es el tiempo del que se dispone, sino por lo que hay que velar es que los prácticos planteados se correspondan con el tiempo adecuado de resolución de 2 h. De lo contrario, la ampliación de tiempo no sirve de nada.

Con los 10 minutos de la lectura, la prueba puede durar casi 2 horas y media, con lo que retrasaría la finalización de las pruebas que se desarrollen la misma jornada. Esto supondría un desgaste para tribunales y opositores, teniendo en cuenta además que las pruebas son en junio-julio, con lo que las temperaturas a las horas centrales del día serán elevadas.

No se acepta.

28.3 Calificación de cada una de las partes que componen la primera prueba.

~~Durante las lecturas públicas el desajuste, siquiera mínimo, entre el contenido desarrollado por escrito y la lectura del mismo, conllevará una calificación de 0. La DGPD publicará en las instrucciones las aclaraciones necesarias a este respecto. Con esta finalidad los tribunales podrán realizar la revisión del contenido escrito, así como utilizar todos los medios técnicos y dispositivos electrónicos que consideren necesarios~~

No puede ser que un desajuste en la lectura, siquiera mínimo, suponga un 0. Consideramos que esta penalización puede aplicarse solo si el desajuste se refiere a que incluye información que no está en el examen escrito, o que omite la lectura de algún párrafo escrito.

No se acepta.

Desde CCOO volvemos a insistir en que es necesario instaurar un sistema parecido al de las pruebas de Acceso a la Universidad que garantice el anonimato mediante códigos de barra. Todos los años hay personas expulsadas por error en la correspondencia de sobres, lo que significa que el modelo no funciona. Todos los años se nos dice que se estudiará pero sigue sin materializarse la propuesta.

BASE XXIX. Segunda prueba.

29.2 Desarrollo de la segunda prueba:

Solicitamos la eliminación de la parte tachada.

Esta segunda prueba comenzará, con carácter general, con la preparación durante una hora de la unidad didáctica tras realizar un sorteo. A continuación, se procederá a la presentación de la programación didáctica; una vez finalizada esta, se continuará con la exposición de la unidad. ~~Los recursos existentes en el espacio en el que se desarrolla la segunda prueba no podrán utilizarse. Finalmente, el tribunal planteará preguntas relativas a la defensa de ambas partes.~~

Se dispondrá de un tiempo máximo para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad ~~y las preguntas.~~ Se iniciará la exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, para lo que se tendrá un máximo de 30 minutos y, a continuación, la persona aspirante informará al tribunal de la elección del número de la unidad didáctica a presentar y realizará la exposición, que tampoco podrá exceder de 30 minutos. ~~La duración de la parte en la que el tribunal plantea cuestiones relativas a la defensa de la programación y de la unidad no podrá exceder de 10 minutos.~~

Se está evaluando a futuros docentes, no es lógico que ni siquiera se permita utilizar la pizarra del aula, ni digital ni de otro tipo, la redacción además incluiría cualquier mobiliario, solicitamos su eliminación. Si lo que se quiere es garantizar la igualdad de condiciones debe procurarse que haya los mismos recursos en todas las aulas de examen, no limitar su uso.

En el RD 276/2007, no se recoge que se pueda plantear una serie de preguntas en esta prueba por lo que proponemos su eliminación. Puede ser un criterio de desigualdad; habrá tribunales que pregunten y otros no, y plantea las siguientes dudas: ¿En qué se van a basar esas preguntas? y ¿Cómo sabemos si son adecuadas? ¿Cuál es el criterio de evaluación de esas preguntas?

Puesto que las preguntas que hace el tribunal pueden ser diferentes de un docente a otro, ya se está introduciendo un elemento distorsionador en la evaluación. No entendemos que se restrinjan los materiales a utilizar en la segunda prueba para que no haya desigualdad entre los opositores y por otro lado se introduzca una ronda de preguntas totalmente subjetiva y aleatoria.

No se acepta, las preguntas están rubricadas y evaluadas, y dan calidad al proceso. El espíritu es que el aspirante profundice en determinados apartados y pueda mejorar su exposición, el tribunal previamente consensúa las preguntas.

Parte 2.A) Exposición de una programación didáctica.

Misma propuesta que en punto 29.2 sobre la no utilización de los recursos del aula.

Durante dicha exposición no podrá utilizarse material auxiliar ni guion ~~y en ningún caso podrá hacerse uso de pizarra digital ni otros~~ La Comisión de Selección determinará de los recursos del aula o espacio

en que se desarrolle la prueba, informando a las personas aspirantes al menos 7 días naturales antes del inicio de las pruebas.

La Administración afirma que se aclarará en las instrucciones generales qué material auxiliar de aula se puede utilizar.

Parte 2.B) Sorteo, preparación y exposición de una unidad didáctica.

Solicitamos sustituir el siguiente párrafo:

Para su preparación se dispondrá de una hora, pudiendo utilizar material auxiliar. En ningún caso podrá utilizarse recursos electrónicos con o sin conexión a Internet. A tal efecto, el tribunal velará por el cumplimiento de este requisito, el incumplimiento del mismo supondrá una calificación de 0 puntos en dicha prueba.

Por:

Para su preparación se podrá utilizar durante el material auxiliar que se estime oportuno sin conexión al exterior, en el caso de dispositivos electrónicos estos podrán utilizarse sin conexión a Internet (cualquier comunicación con el exterior supondrá la calificación de 0 puntos en dicha prueba).

En desacuerdo con las restricciones introducidas. Consideramos que son fruto un exceso de celo de la Administración

~~b) Material auxiliar sin grafías, texto ni contenido curricular. Los tribunales velarán por que dicho material auxiliar, que debe aportar la persona aspirante, no implique una desigualdad de trato en el desarrollo de esta parte del procedimiento selectivo. La Dirección General de Personal Docente publicará en las instrucciones generales las aclaraciones al respecto.~~

Es excesivamente restrictivo, con las limitaciones impuestas prácticamente no se admite nada. Si el material enriquece la exposición y lo aporta la persona que oposita se debe valorar. En el RD de acceso solo se recoge:

“Para la preparación y exposición de la unidad didáctica el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guion o equivalente que deberá ser entregado al tribunal al término de aquella.”

Es muy contradictorio que se pida después en los criterios de evaluación de las pruebas 2.A y 2.B y en ellos se haga referencia a aspectos como la incorporación de enfoques metodológicos adecuados a contextos digitales, uso de recursos variados, presenta fuentes bibliográficas y webgráficas completas y actualizadas, plantea la situación de aprendizaje de forma original e innovadora, etc.

No se acepta.

~~e) Una vez finalizada la exposición oral el tribunal dispondrá de 10 minutos para plantear al aspirante cuestiones relativas a la defensa de las dos partes.~~

Ya explicada anteriormente la motivación de la eliminación del apartado b).

SECCIÓN III. ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES (ACCESO 5).

Base XXXI: Prueba de adquisición de nuevas especialidades

BADAJOS	CÁCERES	MÉRIDA	PLASENCIA	DON BENITO	ZAFRA
924 22 41 04	927 22 35 34	924 33 001 8	927 42 40 86	924 80 20 80	924 553 202

39.3.3. Exposición del tema.

~~Una vez finalizada la exposición oral de la Unidad Didáctica, los tribunales podrán realizar preguntas o cuestiones en relación con el contenido de su intervención, con una duración máxima de 15 minutos. Durante el mismo no podrán utilizarse recursos electrónicos con o sin conexión a Internet por parte de la persona aspirante.~~

Ya explicado en el punto anterior.

No se acepta.

SECCIÓN IV. SUPERACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Base XXIV. Reclamaciones contra las revisiones.

34.1. Reclamaciones

Observamos que se mantiene la eliminación de la posibilidad de revisión presencial. No estamos de acuerdo con su eliminación, es un derecho de la persona opositora. Debería mejorarse la revisión respecto a cursos anteriores y que el tribunal explicase brevemente el motivo de la nota en base a los criterios de calificación. En lugar de eso, se elimina, creando indefensión en las personas que quieran reclamar.

La Administración siempre alega problemas con los plazos de resolución de la convocatoria, pero la urgencia no debe repercutir en la seguridad y transparencia del proceso.

Debe permitirse poder reclamar y hacer revisión.

Pedimos que las respuestas del tribunal a las reclamaciones sean más detalladas y no se limiten a una contestación general, que no se basa en los criterios de evaluación, lo que deriva, en la mayoría de los casos, en un recurso de alzada o recurso contencioso-administrativo.

No se acepta. Consideran que la respuesta son detalladas con respecto a las rúbricas

34.2 Entrega de copias.

Solicitamos el siguiente cambio:

~~A quienes así lo hayan solicitado se les entregará la copia de las pruebas escritas en una única sesión presencial convocada por el Tribunal al final del proceso selectivo~~

A quienes así lo hayan solicitado se les facilitará la copia del examen, que podrán descargarlo a través de un enlace en la dirección <https://profex.educarex.es/oposiciones>

Así se procedió el curso anterior, si no se va a permitir la revisión, no es pertinente hacer que las personas aspirantes tengan que personarse en el tribunal para recoger una copia.

Suponemos que se mantienen los folios autocopiativos como en las convocatorias anteriores.

No se acepta. Se convocará presencialmente para la entrega de copias si se ha solicitado previamente.

34.3. Plazo y solicitudes.

*Las personas interesadas dispondrán de un plazo único de dos días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la puntuación de la segunda prueba para presentar la reclamación, **revisión** y/o solicitud de copia de las pruebas escritas.*

No se acepta. No habrá revisión presencial.

TÍTULO IV: LISTAS DE ESPERA ORDINARIAS

BASE XLVI. Méritos valorables.

Solicitamos la rebaremación real de todos los apartados del baremo, con la posibilidad de adjuntar méritos que no se adjuntaron en convocatorias anteriores.

No se acepta.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE INTEGRANTES DE LISTAS DE ESPERA ORDINARIAS PARA LOS CUERPOS DE MAESTROS, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

BASE LIII.- Méritos valorables

Solicitamos rebaremación de todos los apartados, y que se dé la posibilidad de adjuntar méritos anteriores a la última baremación, no solo que se haga una actualización de los méritos desde el desde las fechas señaladas en este apartado.

Preguntamos si las notas de oposición, las titulaciones y el expediente académico se mostrarán en la solicitud si ya se han aportado en otras convocatorias y si la experiencia en centros de difícil desempeño en centros públicos de Extremadura se baremará de oficio.

No se acepta.

ANEXO IV. CONCRECIONES SOBRE EL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Solicitamos disminuir las penalizaciones propuestas por faltas de ortografía. Nos parece excesivo anular un examen de oposición por cinco faltas de ortografía.

Para CCOO no está mal tener en cuenta la corrección lingüística en este proceso, algo que, por otro lado, siempre ha sido valorado pero no a costa de que se convierta en una forma fácil de eliminar aspirantes.

Consideramos que 9 faltas de ortografía no puede conllevar un cero en el examen.

No se acepta. La Administración es inflexible en este punto.

Solicitamos eliminar el siguiente punto:

- ~~Respecto a la consideración de desajuste entre la lectura de la prueba y lo escrito las comisiones de selección podrán publicar en sus instrucciones específicas las aclaraciones que estimen necesarias, como se regula en la Base XXVIII.~~

Esta penalización ya se ha considerado en el articulado de la Resolución, aquí no procede, estamos hablando de corrección ortográfica no de lectura de la prueba.

Se acepta y se elimina este punto.

PRIMERA PRUEBA

1. EJERCICIO PRÁCTICO (PARTE 1.A)

Solicitamos la siguiente modificación

*Las comisiones de selección, en caso necesario, darán a conocer con ~~suficiente antelación~~ **al menos con 7 días naturales de antelación** en el portal PROFEX los medios técnicos necesarios para la realización de los ejercicios que componen la Parte 1.A.*

Es necesario establecer cuál es la “suficiente antelación”, proponemos poner un periodo mínimo.

La Administración afirma que la intención es publicarlo mucho antes, como el año pasado que se publicó con casi un mes de antelación.

Características de la prueba 1.A (parte práctica) de la fase de oposición.

597-Cuerpo de Maestros.

En la especialidad 032- Idioma Extranjero - Inglés no se especifica el peso de las dos pruebas que se plantean, en convocatorias anteriores se recogía: *La valoración será la media aritmética de las dos partes de la prueba.*

En todas las especialidades se propone una o varias situaciones, o supuestos. Solicitamos que se acote y se sustituya por:

Análisis de una situación/supuesto a elegir entre tres propuestos...

Se acepta.

1.2. Penalizaciones asociadas a la Programación Didáctica

Proponemos eliminar el siguiente párrafo:

~~*Además de las siguientes penalizaciones, la Comisión de Selección tendrá la facultad de definir otras infracciones y/o deficiencias que la Programación Didáctica contenga y que no hayan sido concretadas en este listado.*~~

Ya son numerosas las penalizaciones. No es necesario que se le permita a la Comisión de Selección añadir más penalizaciones. Tiene sentido publicar en la convocatoria las penalizaciones que se tendrán en cuenta en todas las especialidades con tiempo suficiente para que los opositores las tengan en cuenta a la hora de elaborar su programación didáctica.

Se acepta.

Otras consideraciones:

Cambia la redacción de esta penalización:

La programación no está firmada

En cursos anteriores aparecía:

La última hoja no está firmada.

Preguntamos el motivo del cambio de redacción. Puesto que si se excede de las 60 páginas se obvia el contenido de los folios sobrantes, y por tanto, la que lleve la firma, esto conlleva doble penalización. Solicitamos que la Programación se firme en la primera hoja o cualquier otro lugar.

Se acepta, se podrá firmar en cualquier parte de la Programación.

Agradecemos que la Administración haya tenido en cuenta las propuesta de CCOO el curso anterior y se haya incluido:

En el caso de penalización del texto en encabezado y pie de página solo se penalizará una vez, es decir, se considerará como una única página.

Solicitamos eliminar toda la parte relativa al guión de la segunda prueba:

~~Para la exposición de la unidad se podrá utilizar un guion o equivalente que deberá ser entregado al tribunal al término de aquella y que tendrá las siguientes limitaciones:~~

~~o Contendrá un máximo de 20 palabras.~~

~~o No podrá contener referencias concretas de normativa.~~

~~o No podrá hacer referencias en clave que no sean claramente comprensibles para el tribunal, tales como acrónimos o codificación personalizada.~~

~~o No podrá incluir frases enunciadas con sujeto y predicado.~~

~~o No se podrá entregar al tribunal para su validación previa a la exposición.~~

~~Como se regula en el RD 276/2007, el guion o equivalente no puede tener contenido curricular y debe entregarse al tribunal al final de la exposición.~~

~~El tribunal velará porque el uso de dicho guion o equivalente se realice en igualdad de condiciones para la totalidad de aspirantes. El incumplimiento de cualquiera de estas limitaciones supondrá la calificación de 0 en la parte relativa a la Unidad.~~

Consideramos que es tan restrictivo que la mejor opción es no presentar el guion.

No se acepta, según la Administración las penalizaciones se han reducido desde que se ha puesto este formato.

ANEXO III. TEMARIOS (cuerpo 597 especialidad Educación Primaria)

En cumplimiento de una circular recibida del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en relación con la especialidad de Educación Primaria sufre una modificación en el epígrafe 11 del temario:

Para esta especialidad, Educación Primaria, tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, el área de "Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos" ha sido sustituida por el área de «Educación en Valores Cívicos y Éticos». En virtud de lo anterior, el epígrafe 11 del temario para la especialidad de Primaria, regulado en la Orden ECI/592/2007, y a los efectos del proceso selectivo regulado en la presente convocatoria, queda modificado en los siguientes términos:

“11. El área de Educación en Valores Cívicos y Éticos en la Educación Primaria: enfoque, características y propuestas de intervención educativa. Contribución del área al desarrollo de las competencias básicas. Objetivos, contenidos y criterios de evaluación: aspectos más relevantes. Relación con otras áreas del currículo.”

Se acepta.

ANEXO V .CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN, POR PRUEBA Y CUERPOS, ACCESO 1-2

No estamos de acuerdo en diferenciar los ítems a valorar según se lea el examen o no o si es de una especialidad en lengua extranjera o no, los criterios deben ser comunes para todas las especialidades.

PRUEBA 1B (TEMA) - accesos 1 y 2

Criterios específicos de evaluación y calificación de todos los cuerpos y especialidades.

Proponemos eliminar el punto 4,

~~Lectura del tema~~

~~•Lectura con solvencia, fluidez y claridad.~~

~~•Realiza la exposición de forma ordenada, pronuncia con corrección y claridad.~~

La lectura no es una parte evaluable, la parte de exposición ya se valora en la prueba B. Solo se debe valorar el contenido escrito de la prueba, en base al resto de criterios. De hecho, en algunas comunidades autónomas ni siquiera se lee.

Lo van a valorar, aunque no son muy proclives a introducir cambios en la convocatoria.

PRUEBA 2A (programación)-acceso 1 y 2 y PRUEBA 2B (unidad) - accesos 1 y 2-(situación de aprendizaje / Unidad de Trabajo / Unidad Didáctica)

Criterios específicos de evaluación y calificación de todos los cuerpos y especialidades.

Eliminar el criterio referido a las preguntas del tribunal, justificación ya explicada en aportaciones anteriores.

No se debe dar más puntuación dependiendo del idioma en el que se defienda la Programación o Unidad de programación.

~~Responde de manera adecuada a las preguntas o aclaraciones formuladas por el tribunal en relación con lo expuesto.~~

No se acepta. Ya explicado por la Administración.

ANEXO VII. BAREMO DE MÉRITOS PARA PROCESOS SELECTIVOS.

En el caso de que en el expediente académico se presenten las notas sobre 10 y sobre 5, debe cogerse la nota media más favorable para la persona aspirante, ya que hemos detectado que en algunas universidades no se está haciendo bien la equivalencia, y en la nota de expediente del proceso de estabilización, que iba por tramos de nota, hubo gente perjudicada.

Se acepta, de hecho la Administración ya lo hace.

En la OEP que se aprobó en la Mesa General de Función Pública se reservaban 9 plazas de las 558 aprobadas, para el **Cuerpo de Inspección**. ¿Cuándo está previsto convocar estas plazas?

También preguntamos por la **convocatoria al Cuerpo de Catedráticos**, ya que había un compromiso con la Administración anterior de llegar al 10% del funcionariado de carrera de la región, y estamos muy lejos de ese porcentaje.

Pedimos que la Administración solicite en la Conferencia Sectorial de Educación que se vuelva a la **coordinación entre las diferentes Comunidades Autónomas** para que se convoquen los mismos cuerpos docentes alternando entre los Cuerpos de Enseñanzas Medias y Cuerpo de Maestros.

Plazas Convocatoria de Concurso-oposición docente de 2026:

CUERPO DE MAESTROS (597)				
COD	ESPECIALIDAD	TURNO 1- LIBRE	TURNO 2 RESERVA POR DISCAPACIDAD	TOTAL
031	EDUCACIÓN INFANTIL	126	13	139
032	IDIOMA EXTRANJERO-INGLÉS	9	1	10
034	EDUCACIÓN FÍSICA	9	1	10
035	MÚSICA	22	3	25
036	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	37	4	41
037	AUDICIÓN Y LENGUAJE	35	4	39
038	EDUCACIÓN PRIMARIA	36	4	40
	TOTAL			304

Se ha aumentado la oferta de Educación Primaria en 5 plazas, quedando 36 plazas para turno libre y 4 plazas para turno 2.

Provincias donde se encontrarán las sedes de oposición 2026:

Cuerpo 597 MAESTROS			
BADAJOZ		CÁCERES	
ESPECIALIDAD	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CÓDIGO
Idioma Extranjero – Inglés	032	Educación Infantil	031
Música	035	Educación Física	034
Pedagogía Terapéutica	036	Audición y Lenguaje	037
Educación Primaria	038		